



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos, se reúne en la Sala de Reuniones de las oficinas municipales, en la calle León y Castillo, número 270-3.ª planta, de esta ciudad, el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/21



LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 12/18) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- 2 (P. 12/18) Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas para pensionistas canario-venezolanos en Canarias.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para explicar la urgencia el señor Ortega.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y todas... *(El señor presidente solicita silencio en la sala)*. Primero, antes que nada, quiero pedir disculpas por lo precipitado de la convocatoria y decir que ya dentro de la motivación de la propuesta, en la declaración de urgencia, reflejamos y hemos informado —vamos a volver a informar— del plazo establecido por el Gobierno de Canarias para presentar las solicitudes de las ayudas transitorias para

pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias, que finaliza el día 1 de octubre de 2018. No se ha podido someter este asunto a la consideración del Pleno con anterioridad por el escaso tiempo disponible, teniendo en cuenta lo siguiente, que ya lo comentamos en el pasado pleno, que el convenio tipo se remitió vía correo electrónico a los Servicios Sociales municipales el día 24 de julio del 2018, que el día 27 de julio del presente se reenvió al Gobierno de Canarias remisión oficial de la información y que, dada la premura del tiempo, se inició la tramitación del expediente... Y hay que explicar que en un primer momento se intentó la autorización para que la firma del convenio se realizara mediante resolución del alcalde, pero esta posibilidad nos fue rechazada por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de forma que no nos ha quedado más alternativa que someter este asunto a la consideración del Pleno.

Cabe decir, además, que de la rapidez con la que se ha actuado da cuenta el hecho de que en el expediente consta, entre otros documentos, el acuerdo de inicio de fecha 28 de agosto, el informe de Asesoría Jurídica de 29 de agosto y el informe de Intervención, firmado el 18 de septiembre y recibido en Servicios Sociales el pasado día 19. Dicho esto, tengo que agradecer a nuestros técnicos municipales la celeridad en su trabajo para cumplir estos plazos establecidos.

Ahora, sin más, me someto a la consideración del Pleno para aclarar cualquier duda.

El señor PRESIDENTE: ¿Sobre la urgencia, palabras...? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (portavoz del G. P. M. Mixto-UxGC): Buenos días. Sobre la urgencia en sí del asunto, desde luego, nada que añadir, ayer

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



se nos explicó y ya estábamos preparados para reconocer que sí, que es un asunto de la máxima urgencia por los plazos citados. Desde luego, la urgencia de avisar, llamar para adelantar la hora en el día de hoy, la verdad es que sí que no se entiende, pero... todos tenemos un teléfono y no se ha avisado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay más palabras sobre la urgencia, pasaríamos... Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenos días. Gracias, señor presidente. Evidentemente, no tenemos nada que objetar a la urgencia porque, desde luego, nos lo parece, el plazo termina el 1 de octubre y apenas quedan cinco días para la tramitación. Sí que no estoy de acuerdo con el resto de la motivación en la parte en la que ustedes hablan de que no ha habido tiempo, después sí que me gustaría desarrollarlo, pero, por supuesto, creo que es urgente y hay que sacarlo cuanto antes. Gracias.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE

LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA PENSIONISTAS CANRIO-VENEZOLANOS EN CANARIAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, es una exigencia constitucional, a la que todos los poderes públicos están vinculados.

Segundo.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- **Artículo 1.1:** "El objeto de la presente Ley es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos".

- **Artículo 3:** "Usuarios. 1. Tendrán derecho a los servicios sociales regulados en la presente Ley todos los españoles en las condiciones que reglamentariamente se

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



determinen. 2. Los refugiados, asilados y apátridas, tendrán asimismo derecho a los servicios sociales en los términos que las normas legales y reglamentarias y los convenios internacionales ratificados por España determinen. 3. Los servicios sociales del sistema de responsabilidad pública a que se refieren los números anteriores podrán ser utilizados por la población extranjera residente y transeúnte, en los términos que los convenios internacionales ratificados por España determinen, o, en su defecto, en el régimen y con la extensión que por el gobierno de Canarias reglamentariamente se establezca”.

- Artículo 4: “Áreas de actuación. 1. Los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, en los términos establecidos en el artículo 3. 2. Se considerarán áreas de actuación: a) La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos [...]. d) La atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social [...]. g) La promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social [...]. i) La ayuda en situaciones de emergencia social [...]. j) La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen y la lucha contra cualquier tipo de marginación social”.

- Artículo 6: “Servicios Sociales Generales o Comunitarios. 1. Constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que con carácter polivalente tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo

de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del Bienestar Social”.

- Artículo 10.7: “El Gobierno de Canarias, a través de los centros directivos y demás órganos y recursos que se señalan en los números anteriores, organizará los servicios y las prestaciones que le correspondan, además de con medios propios, mediante las técnicas de encomienda o gestión ordinaria, la delegación de competencias a otras Administraciones, y mediante el establecimiento de convenio con estas en las condiciones que por norma se determinen”.

- Artículo 13.1: “A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes: [...] d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal [...]. f) Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares [...]. h) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal...”.

Tercero.- En el marco anteriormente descrito, la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 establece una “ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 4/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



venezolanos retornados a Canarias” en los siguientes términos:

“1. Los pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados, mayores de 65 años, que teniendo reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva de la República Bolivariana de Venezuela, podrán solicitar una ayuda económica transitoria.

La cuantía íntegra anual de la ayuda será la equivalente a la fijada en los presupuestos generales del Estado de 2017 para la pensión no contributiva de jubilación.

El importe de la ayuda tendrá cobertura en los créditos de la prestación canaria de inserción, servicio 07, programa 2311 “Fomento inclusión social”, proyecto 23409602 “Ayudas para la integración social”, concepto/subconcepto 480.00.

2. Los solicitantes deberán reunir los requisitos de estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias y carecer de recursos económicos suficientes.

A efectos de determinar el cumplimiento de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

3. Las solicitudes se presentarán en la administración municipal del municipio de residencia permanente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley 2/2015. La solicitud deberá ir además acompañada de certificación de la única entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España en la que conste la fecha de la última pensión

percibida por el solicitante por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

4. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda tramitará las referidas solicitudes y su concesión, pudiendo requerir cuanta información considere necesaria a la Dirección General de Emigración.

5. El derecho a la ayuda económica transitoria cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la República Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por cualquier otra vía que pueda establecerse por normativa estatal”.

Cuarto.- El texto del “Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias” se ha hecho llegar a este ayuntamiento vía correo electrónico el día 24 de julio de 2018.

Quinto.- En el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 27 de julio de 2018 se aprobó por unanimidad, en relación con este asunto, una moción para que se inicie el procedimiento para la firma del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, asesorar y valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el Convenio, para que todas las personas que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias que finaliza el

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 5/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



uno de octubre de 2018. Asimismo se aprobó instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para que, dentro de las obligaciones que corresponderían a esa administración, se contemple el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de estas ayudas.

Sexto.- Con el objetivo de cumplir con lo aprobado en la sesión plenaria de 27 de julio, se ha requerido de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias la remisión oficial, vía registro, del convenio tipo que pretenden firmar con los ayuntamientos sin que, hasta la fecha, dicha remisión se haya producido.

Séptimo.- Las partes, siendo conscientes de las necesidades del sector de la población que se beneficiaría de la firma de este convenio, por evidentes razones de interés público y social, quieren formalizar esta cooperación para facilitar la tramitación de estas ayudas en su fase de instrucción. Por tanto, estando ambas partes interesadas en la formalización de este convenio, se ha procedido a la elaboración del expediente donde figuran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Informe-propuesta;
- 2.- Acuerdo de inicio;
- 3.- Informe técnico de justificación;
- 4.- Informe de Asesoría Jurídica;
- 5.- Memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015;
- 6.- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art. 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...” (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 70, de 14 de abril de 2015.

SEGUNDO.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: [...] n) Servicios Sociales...”.

TERCERO.- El artículo 5 de la Ley 7/1985 dispone que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar

Código Seguro de verificación:LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para autorizar la formalización del “Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias” señalar que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar la suscripción del “Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para efectuar la recepción

y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias”.

Segundo.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias” (formulario-tipo que hay que adaptar a cada ayuntamiento), del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS CANARIO-VENEZOLANOS RETORNADOS A CANARIAS.

En, a

INTERVIENEN:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cristina Valido García, consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 2/2017 de 4 de enero, del presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, respectivamente, asimismo, el

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra parte, el Sr. D.
alcalde-presidente del Ayuntamiento de
....., (en adelante, el Ayuntamiento) en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo de autorización de adoptado en sesión celebrada el día de de 2018.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de cooperación y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 30.13), en el marco de los artículos 148.1.20 y 21 de la Constitución Española. Igualmente, dicho Estatuto también le atribuye competencia en materia de Seguridad Social, excepto su régimen económico, y competencias de ejecución de la gestión de las prestaciones sociales del sistema de la Seguridad Social, según lo que dispone, respectivamente, el apartado 18

del artículo 32 y el apartado 3 del artículo 33.

Por otra parte, dicho Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo cuarto, señala que “gozan de la condición política de canarios los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias”. Y añade que “Como canarios, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado”.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, los servicios sociales generales o comunitarios constituyen el nivel primario del Sistema de Servicios Sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

TERCERO.- Que, en atención a lo dispuesto en el 6.3 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, a los servicios sociales comunitarios les corresponden, entre otras, las funciones de Información, valoración y orientación, que tienen por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación,

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 8/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, en virtud del artículo 13.1. letra d) de la misma ley.

CUARTO.- Tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda como el Ayuntamiento han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de cooperación para la materialización de las actuaciones de gestión de las ayudas económicas para pensionistas emigrantes canario- venezolanos retornados.

QUINTO.- En este ámbito, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57.1 igualmente señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones [...] de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los [...] convenios administrativos que suscriban.

En igual sentido, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos [...] podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, [...] desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

Así mismo, el presente convenio se ampara en lo establecido en los artículos 140.1 d), 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se enmarca, por tanto, en las previsiones de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que en su Disposición Transitoria Cuarta establece una Ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias.

SEXTO.- Será requisito necesario que las solicitudes de estas ayudas se presenten en la Administración del municipio de residencia permanente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero.

SÉPTIMO.- El principal problema al que se enfrentan los canarios retornados de Venezuela es el cobro de las pensiones generadas allí durante su vida laboral, amparadas por los Convenios Internacionales en materia de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por ambos países, y por el específico Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, firmado el 12 de mayo de 1988 y en vigor desde 1 de julio de 1990.

Con el presente Convenio de cooperación con el Ayuntamiento se trata, por tanto, de gestionar una línea excepcional de ayudas económicas de carácter transitorio, destinadas a aquellos españoles que tengan la condición política de canarios que se hallen retornados de Venezuela y que actualmente no perciban su jubilación por parte del Estado venezolano, dado que

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 9/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



llevan ya más de dos años sin recibir su pensión.

Por ello, conforme dispone la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, el derecho a la ayuda económica transitoria cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la República Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España o por cualquier otra vía que pueda establecerse por normativa estatal.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, y considerando lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), con la finalidad de gestionar en su fase de instrucción las solicitudes de Ayudas Económicas transitorias destinadas a los pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados mayores de 65 años y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ello, mediante el presente convenio, la Administración municipal asume la tramitación de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para esta finalidad e informará a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, sobre el cumplimiento o no de los requisitos para la concesión de la ayuda económica del solicitante, prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Segunda. Personas beneficiarias.

A los efectos del presente convenio, se consideran personas beneficiarias de las ayudas económicas transitorias previstas, las personas físicas definidas en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser pensionista emigrante canario – venezolano retornado.

b) Tener reconocida pensión de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela.

c) Que a 31 de diciembre de 2015 acreditaran tener cumplidos los 65 años de edad y se hallaren empadronadas en este municipio y que en la actualidad mantengan la situación de residencia permanente en esta comunidad autónoma, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 1.º letra a) de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, es decir, que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubieran tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, al menos, durante tres años.

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 10/21



LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==



d) Que teniendo reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva de la República Bolivariana de Venezuela.

e) Que, previa la correspondiente solicitud y valoración social por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento, las personas interesadas acrediten carecer de recursos económicos suficientes, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 2.º de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero. Se entiende la carencia de los mismos cuando los ingresos no superen la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 para la Pensión no Contributiva de Jubilación, excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A) Por parte de la Administración municipal, en virtud del presente convenio, se compromete a:

1. A prestar a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria la información y el asesoramiento a las personas interesadas para el reconocimiento de la ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias.

2. A recepcionar, registrar y valorar las solicitudes de ayuda económica transitoria, que se presenten según el modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único, suscritas por las personas interesadas residentes en su municipio. La solicitud deberá ir además acompañada de la certificación expedida por el Banco

Santander, única entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España, en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Evaluar las solicitudes presentadas y verificar que los solicitantes cumplen los requisitos: edad, ser emigrantes retornados, estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias, carecer de recursos económicos suficientes y tener reconocido el derecho a la pensión de jubilación de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Una vez instruidos los procedimientos, remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como resto de documentación del expediente administrativo.

B) Por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda:

1. Colaborar con el Ayuntamiento firmante de este convenio, adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo del mismo.

2. Una vez recibido el informe social acompañado de toda la documentación obrante en el expediente administrativo por parte del Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración elevará propuesta a la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la concesión de las ayudas que serán abonadas con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018. Las ayudas concedidas deberán ser las equivalentes a la fijada en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para la pensión no contributiva (PNC) de jubilación en cómputo anual, esto es, por

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 11/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



un importe máximo de 5.164,60 euros por beneficiario.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda procederá a conceder las ayudas previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de forma directa a los beneficiarios por razones de interés social o humanitario.

2. El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de la supervisión por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, respecto del requisito de carecer de recursos económicos suficientes.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y remisión por parte de los Ayuntamientos.

1. El Ayuntamiento a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio deberá abrir el plazo de solicitudes cuya finalización será el 1 de octubre de 2018, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único.

3. A medida que se vayan presentando las solicitudes se procederá por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a valorar e informar las mismas, y serán remitidas en el plazo de los veinte días (20) naturales siguientes a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

Quinta. Contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico para las partes, puesto que cada administración ejecutará los compromisos asumidos en el mismo con sus propios medios materiales y personales.

Sexta. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias abonará directamente a las personas beneficiarias la cuantía total de la ayuda concedida mediante pago único.

Séptima. Financiación de las Ayudas.

La línea de actuación a la que se imputan las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos se imputará a la aplicación presupuestaria 23.07. 231I 480.00 23409602 "Ayudas a la integración social".

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de los cuales estos últimos, al menos uno con rango de director general. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.

b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.

c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/21





3. La Comisión se reunirá antes de finalizar el mes de octubre a los efectos de valorar el seguimiento del convenio y en el mes de diciembre para evaluar el cumplimiento del mismo.

4. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

Novena. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, produce efectos económicos desde el día 1 de enero de 2018.

Décima. Modificación.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de este.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda al mismo.

Undécima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena, son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en relación con los datos que obtengan de los usuarios con motivo de la ejecución del presente convenio.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de cooperación tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.-

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda Cristina Valido García El Alcalde-Presidente, Nombre Apellido Apellido Secretaría General del Ayuntamiento

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA
TRANSITORIA PARA PENSIONISTAS
EMIGRANTES CANARIO-VENEZOLANOS
RETORNADOS A CANARIAS

(Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI

FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SEXO	N.º AFILIACIÓN S. S.

LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEGUNDA NACIONALIDAD

TELÉFONO	TELÉFONO 2	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO DE RESIDENCIA	CALLE NÚM. BLOQUE PISO PTA. ESC.

CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
CALLE	NÚM.	BLOQUE	PISO	PTA.	ESC.	

CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

CUENTA DE INGRESO

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D. C.	CUENTA

DATOS DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)	MUNICIPIO	PROVINCIA

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 14/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



DATOS ECONÓMICOS DEL INTERESADO: (Ingresos por trabajo por cuenta ajena y/o propia, pensión, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, rentas de capital, rentas por alquiler o cualquier otra renta económica).

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	INGRESOS TRES MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA SOLICITUD	EMPRESA / ORGANISMO / PERSONA QUE LO ABONA

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA

¿Convive con alguna de las siguientes personas: cónyuge, hijos/as, nietos/as, padres, abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as o suegros/as?. SÍ NO

Debe cumplimentar los datos de convivientes en el documento que se acompaña con la solicitud y disponible en la Sede Electrónica.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, en los términos que señalo en esta solicitud. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar a este órgano cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo en mi situación personal o económica, así como de las personas con las que convivo.

Autorizo a la Administración municipal de mi domicilio de residencia a recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, por lo que me comprometo a aportar la documentación y/o datos necesarios para el trámite de la prestación.

Los datos de carácter personal que constan en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Sus datos

personales serán tratados por su ayuntamiento de residencia y por la consejería competente en materia de servicios sociales de la comunidad autónoma canaria con la finalidad de gestionar la ayuda. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos: Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SUPUESTO DE QUE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, NO HAYA AUTORIZADO LA CONSULTA DE DATOS Y/O DOCUMENTOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Copia simple del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de tenerlo.

1. Certificado o certificados de empadronamiento, acreditativo de una residencia mínima de tres años, en cualquier

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/21





municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los últimos cinco, inmediatamente anteriores a la solicitud.

2. *Acreditación de los ingresos que se estén percibiendo en el momento de presentar la solicitud, por cualquier concepto del solicitante, y en su caso, a los de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia. Los ingresos procedentes de trabajo por cuenta ajena o cuenta propia son de obligada aportación, si procediera.*

3. *Acreditación del patrimonio del solicitante, y en su caso, de los de cada uno de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.*

4. *En caso de que no constara, copia del Alta de Terceros en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

5. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD LA PERSONA INTERESADA POR IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LA MISMA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

1. *Acreditación, mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, de la condición de emigrante canario retornado, según establece el artículo cuarto, puntos uno y dos, de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias,*

2. *Copia simple de la Baja consular o, en su defecto, acreditación de haberla solicitado o declaración responsable de haberla tramitado en el Consulado de España en Venezuela.*

3. *Certificación de la entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la República*

Bolivariana de Venezuela y, en su caso, de algún miembro de la unidad de convivencia, si procediera.

4. *Copia simple de la Cédula venezolana del pensionista o en su caso documento de haberla solicitado por pérdida en el que conste número de la misma.*

5. *Pasaporte*

En, a...

Tercero.- Autorizar, para la firma del convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, al que, igualmente, se autoriza para la ejecución de cuantos actos se deriven de la presente resolución.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- La comunicación del acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias a los efectos de la formalización del convenio».

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, señor presidente. El objeto de este convenio, como ya explicamos en el último pleno, es destinar una ayuda económica a un colectivo socialmente vulnerable que, a pesar de tener derecho a su prestación de jubilación en Venezuela, lleva años sin recibirla, lo que ha generado situaciones de extrema vulnerabilidad social. Se deberá tramitar la ayuda económica en sus respectivos municipios, que es lo que marca el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/21





Gobierno de Canarias, mediante cita previa para la información y presentación de la solicitud, y posteriormente la ayuda la abonará directamente la Comunidad Autónoma de Canarias mediante pago único, siempre que las personas cumplan con todos los requisitos.

El beneficiado debe ser pensionista emigrante canario-venezolano retornado, tener reconocida pensión de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela, que a 31 de diciembre de 2015 acredite tener cumplidos los 65 años de edad y se halle empadronado, y que en la actualidad mantenga la situación de residencia permanente en Canarias, es decir, que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubiera tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios del archipiélago, en este caso el de Las Palmas de Gran Canaria, al menos durante tres años. Además, deberá demostrar que, a pesar de tener reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana, no la percibe de forma efectiva por parte del Gobierno venezolano desde diciembre de 2015, último mes que consta que fue abonado por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales.

Además, los demandantes deben acreditar que carecen de recursos económicos suficientes, conforme a la Ley de Prestación Canaria de Inserción. Se entiende que los medios económicos no son suficientes cuando no superan la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 para la pensión no contributiva de jubilación, que es de 5.164,60 euros anuales, excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada.

Los pensionistas canario-venezolanos, mayores de 65 años, retornados al archipiélago, recibirán un

máximo de 5.164 euros este año, a través de la ayuda que la Comunidad Autónoma ha incorporado en los presupuestos de 2018. Esta cantidad es equivalente a una pensión no contributiva de jubilación a nivel estatal. Hay que recordar que no es hasta este pasado 24 de julio, como mencioné con anterioridad, cuando desde la FECAM nos envían la propuesta de convenio e iniciamos el procedimiento para la suscripción al mismo como Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Debido a todo esto fue imposible llevarlo al pleno de julio y quedamos obligados a traerlo hoy a este pleno extraordinario.

La señora BATISTA PERDOMO (portavoz del G. P. M. Mixto-UxGC): Tan solo para decir que, desde luego, al igual que todos los grupos, Unidos por Gran Canaria se siente satisfecho de poder lograr a tiempo, aunque con tan poco margen, que la gestión para estos pensionistas hermanos canario-venezolanos pueda ser realizada y, desde luego, no creo que ninguno de nosotros esté fuera del entorno más cercano de personas que han padecido esta situación. Muchas gracias.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Como decía antes, nosotros nos alegramos mucho mucho de que por fin los canario-venezolanos que tenían derecho a solicitar esta prestación... llevan semanas, meses, de ventanilla en ventanilla buscando solución y hoy, por fin, este gobierno, este ayuntamiento, les va a dar la buena noticia de que, a diferencia de otros municipios, que llevan, como digo, semanas, meses, tramitando esta ayuda, por fin el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tomado la decisión que tenía que haber tomado ya hace mucho tiempo. Y digo esto por lo siguiente, entiéndame, estamos aquí y es beneficioso

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/21
 LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



y estamos totalmente de acuerdo en que se haga, pero hay que recordar determinadas cuestiones.

Esta es una noticia que se llevó al Senado, en la Comisión de Exteriores, el 4 de octubre del 2017; el 27 de diciembre de 2017 se recogió en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, estableciendo en su disposición transitoria cuarta dicha ayuda. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda decidió suscribir con los ayuntamientos un convenio de cooperación. El texto ha tenido numerosas versiones. De hecho, yo tengo aquí una, la octava, que es del 21 de mayo del 2018. Lo que está claro es que el comienzo era a partir del 1 de junio, que dependía de cada ayuntamiento, según se suscribiera, a partir del día siguiente de la suscripción podían recibir y empezar a tramitar estas prestaciones, y lo que sí dejaba claro era la finalización a 1 de octubre del 2018.

Además, había información, que es lo que yo lo logro entender, que el día 5 de julio del 2018 el Gobierno de Canarias realizó unas jornadas técnicas para explicar en qué consistía este convenio y cómo se desarrollaba el procedimiento, el 5 de julio del 2018. Además, usted ha tenido reuniones con la consejera para estos y otros temas, porque yo sé que se ha reunido en diferentes ocasiones, igual que otros compañeros de otros municipios. Llegó el 27 de julio y se aprueba nuestra moción, que hace posible, según el expediente que usted adjunta, que hoy estemos aquí. Me pregunto qué hubiese pasado si no hubiésemos llevado esa moción.

Como decía antes, otros ayuntamientos llevan semanas, meses, tramitando esta ayuda y Las Palmas de Gran Canaria, me imagino que por tiempos, empezará a tramitarla el lunes, y tendrán el lunes, el martes, el miércoles, el jueves y el viernes, exclusivamente, para tramitar esas

ayudas, esos expedientes, solo tienen cinco días. A mí me gustaría saber cómo lo van a hacer, porque me gustaría transmitírselo a las personas que están afectadas. Llevan mucho tiempo preocupadas porque cuando han ido a las oficinas de Servicios Sociales les decían que no tenían instrucción de atender estas peticiones; personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, tema muy complicado y muy duro. Ni siquiera, don Jacinto, la semana pasada, cuando le hicimos la pregunta en la Comisión, usted nos contestó, es que no contestó. Si usted sabía que ya estaba tramitándose este procedimiento, hubiese sido un detalle comunicárnoslo, porque aliviaría la tensión que tienen estas personas, aunque fuera unos días les hubiese usted aliviado esa preocupación.

Pero bueno, ya vemos que a veces falta sensibilidad en este grupo de gobierno. En cualquier caso, sí que quiero que quede constancia de que yo he hablado con la Dirección General de Políticas Sociales y nos han trasladado que han emitido el informe del convenio de cooperación en repetidas ocasiones en tiempo y forma. Y yo, la verdad, no hablo del personal, hablo de usted, porque yo creo que usted tenía que haber liderado esto desde el primer momento que lo supo y no dejar pasar hasta este momento. Va a tener cinco días el personal para defender estas prestaciones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortega.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. Bueno, simplemente he de decir que me satisface que se preocupen, igual que nosotros. Evidentemente nosotros, aunque usted no se lo crea, no arrancamos con este... intentando dar solución a... simplemente ajustarnos a este convenio cuando usted nos presenta la moción; eso no es cierto, pero bueno, esa es su verdad, en la que se suelen mover.

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/21



LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==



Me alegra que hable con la Dirección General, me alegra mucho que hable con la Dirección General, por lo menos ha dicho aquí que normalmente el Ayuntamiento siempre está bien representado. Por lo demás, no sé, si usted quiere pensar que el retraso, a pesar de que se lo hemos demostrado y está en el expediente, no sé si es que usted sufrió un lapsus ahora cuando se refería a eso o es que realmente lo dice a conciencia, nosotros no podemos comenzar... Si usted lo que pretendía era que nosotros recogiésemos las solicitudes sin haber firmado el convenio, le digo que eso es imposible, y ese convenio no se puede firmar... Además, le digo una cosa, usted fíjese si el Gobierno de Canarias en esto ha sido... no voy a decir que malévolo, o sí, pero sí por lo menos torpe, a la hora de comunicarlo, que a día de hoy no tenemos comunicación oficial todavía del Gobierno de Canarias. ¿Sabe por qué? Porque cuando se lo hemos remitido, con días posteriores, yo creo que es tanta la vergüenza que tienen de no haberse puesto en contacto con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el más importante de nuestra región, que por no quedarse con el culo al aire —y perdón por la expresión— creo que no nos han facilitado ese documento.

Nosotros hemos sido lo más rápidos que hemos podido ser con esto. Además, tenga usted claro que incluso tenemos censados y sabemos... seguro que es un dato que usted no tiene, pero le diré que solamente tenemos recogidas ahora mismo las peticiones de 47 personas que siguen estos criterios y se han dirigido a los Servicios Sociales. Les hemos informado y, evidentemente, no hemos podido registrar su solicitud porque, de haberlo hecho así, habríamos podido permitir que ellos no se acogiesen a esta ayuda y eso sí hubiese sido un fracaso para nosotros. Desde hace ya unas semanas... es verdad que en la pasada comisión me acogí a mi derecho,

como me asiste, de decirle a usted... no de no contestarle, como usted ha dicho —que vuelve a faltar a la verdad—, sino acogerme al derecho de contestarle por escrito, que fue lo que le dije, “se le contestará por escrito”. Es un derecho que creo que todos ejercemos y ustedes también, o sea que no creo que haya supuesto ni siquiera... ni demuestre nada en ese momento, sino que se le iba a contestar por escrito.

Y tenga la mayor certeza y mayor tranquilidad, si usted se lo quiere..., de que los trabajadores sociales sí están informados, los trabajadores sociales están preparados para atender ese número de solicitudes. Y le falta un dato a usted, y es el de explicar —me imagino que es que no lo sabrá— que a partir del 1 de octubre los servicios municipales disponemos de veinte días —veinte días— para cursar ese trabajo, con lo cual la celeridad solamente es en el proceso de recogida de registro, nada más.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Soy consciente de la profesionalidad, de la capacidad, de los técnicos de Servicios Sociales. Yo nunca he hablado de este problema, yo me he dirigido a usted, como concejal del Área, liderar es de lo que estoy hablando. La documentación... además, me vuelven a decir que el día 1 de junio remitieron el convenio a todos los ayuntamientos, en este caso de la provincia de Las Palmas, que es un procedimiento... (*fragmento ininteligible*), 1 de junio. No lo digo yo, me lo dan directamente desde la Dirección General de Políticas Sociales.

Bien, por otro lado, sí que sabía los datos, porque su compañero me los transmitió ayer, tuvo el detalle de decirme que efectivamente las peticiones eran 44. Hasta ayer yo no lo sabía, pero su compañero nos lo dijo ayer, cosa que le agradezco. Yo hablo de que se utiliza la moción que nosotros presentamos el pasado mes de julio porque usted lo recoge

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/21





en el expediente, no me lo invento yo; ustedes dicen que gracias a que se recogió y que se aprobó la moción, han utilizado eso como base para defender este procedimiento, porque, según ustedes, todavía no podían empezar el procedimiento. Todo eso viene en el expediente que me leí anoche, no es que lo diga yo, está ahí, cualquier persona lo puede recoger. Por supuesto sabía lo de los veinte días porque también lo he visto en el convenio, me lo leí, lo de los veinte días también lo he visto. Con lo cual, yo me centro en usted, don Jacinto, en el problema que usted ha generado por no liderar esto desde el principio, desde que lo sabía, sabiendo que existen personas con graves problemas económicos, que además la ayuda se la da el Gobierno de Canarias, la ayuda económica, y que la ejecutan los ayuntamientos para tramitarlo como en otras muchas cuestiones. Simplemente me refiero a eso, para nada estoy poniendo en juicio el conocimiento y la profesionalidad de los trabajadores, que conozco perfectamente, porque estuve cuatro años trabajando con ellos. Gracias.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. Pues yo, para simplificar, pues gracias por presentar esa moción, unas gracias que no aparecen en el expediente, evidentemente, le digo que lo demuestre, dónde están las gracias esas en ese expediente, dónde aparecen esas gracias; pero sí le digo que gracias por presentar esa moción, porque seguro que debido a eso hoy vamos a ayudar a nuestros vecinos canario-venezolanos.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, sí hay una cosa que no es correcta: no se ha recibido la documentación oficial por parte del Gobierno de Canarias. Cometieron un error, aún no lo hemos recibido, tuvimos que instarles a que hayamos comprobado

que han recibido otros ayuntamientos esa documentación oficial y a nosotros no se nos había remitido, están los correos electrónicos, a día de hoy... Lo hemos hecho por correo electrónico y demás, hemos conseguido la documentación y hemos tramitado el expediente, porque hay que solucionar un problema de personas y no disparar contra el Gobierno de Canarias, pero es que a día de hoy todavía no nos lo han remitido. O sea, nunca se remitió, se olvidaron de este ayuntamiento, el más grande de Canarias, o se equivocaron, esto seguramente fue un error administrativo, pero que nos digan que nos lo han remitido... es que lo tremendo es que no nos lo han remitido ni siquiera hoy. Y no hemos querido disparar contra el Gobierno de Canarias porque estamos hablando de personas que lo están pasando mal, y lo que hemos hecho es hacer el trabajo a toda pastilla para intentar solucionarlo.

Vamos a la votación, solamente era para aclarar esta confusión, no era para entrar en polémica, porque se ha dicho un dato... que lo ha dicho el propio concejal, pero no...

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Si me permiten, porque me lo han dicho a mí, por escrito le voy a pedir que me lo trasladen oficialmente, porque a mí me parece realmente que si eso es así es un agravio hacia uno de los ayuntamientos más importantes —por no decir el más importante— de las Islas, con lo cual la información que tengo... (*voces en la sala*) ... que es válido, así se ha tenido en cuenta en otras ocasiones y aquí no se ha querido tener en cuenta, pero lo voy a pedir por escrito porque me parece que es lo correcto...

El señor PRESIDENTE: Me parece correcto.

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/21
			
LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==			



VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno);

6 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's);

2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate y la votación del asunto se ausenta de la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 66 (EU), de fecha 21.9.2018
Página 21 de 21

Código Seguro de verificación: LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==	PÁGINA 21/21



LCz0R7Pv+REnvYTRNp3Bpw==